

Declaración Responsable para actuaciones menores de conservación en Dominio Público Hidráulico y Zona de Policía de cauces

La persona declarante manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la legislación de aguas que se indican a continuación, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones durante el periodo de tiempo inherente al dicho reconocimiento.

Para completar esta declaración se deben consultar las *“Instrucciones para cumplimentar el impreso de declaración responsable para actuaciones menores de conservación en Dominio Público Hidráulico y Zona de Policía de cauces”* disponibles en la web de esta Agencia <https://www.uragentzia.euskadi.eus/inicio/>.

Escriba en **letras mayúsculas** y **marque con una cruz** los cuadros que correspondan. Los **asteriscos en rojo** indican los campos obligatorios a rellenar.

1 Datos de la persona declarante

Será necesario rellenar siempre los datos de la persona declarante, aunque se indiquen también los de la persona representante.

Nombre y apellidos/Denominación social(*):		Sexo(*):	
DNI/NIF(*): Ej.:00000000P/ A0000000P	Territorio histórico(*):	Municipio(*):	
□ □ □ □ □ □ □ □ □ □			
Localidad(*):	Dirección(*):	Código postal(*):	
Teléfono(*): □ □ □ □ □ □ □ □ □ □	Correo electrónico:		

En caso de que hubiera representante

Nombre(*):		Apellidos(*):		Sexo(*):	
DNI/NIF(*): Ej.:00000000P/ A0000000P	Territorio histórico(*):	Municipio(*):			
□ □ □ □ □ □ □ □ □ □					
Localidad(*):	Dirección(*):	Código postal(*):			
Teléfono(*): □ □ □ □ □ □ □ □ □ □	Correo electrónico:				

En caso de contar con una persona representante dado de alta, para este tipo de expedientes, en el Registro de Apoderamientos del Gobierno Vasco, este prevalecerá sobre el que se haya indicado en la presente solicitud.

Datos relativos a la notificación(*)

Idioma de notificación	☐ Euskera
	☐ Castellano
Tipo de notificación (personas físicas)	☐ Electrónica
	☐ Postal

2 Características de la actuación

Ubicación de la actuación

Territorio histórico(*):	Municipio(*):	
Localidad(*):	Cauce/lago/laguna/embalse(*):	
Situación respecto al cauce (marque una o varias de las siguientes opciones) (*)	☐ Dominio Público Hidráulico (DPH)	
	☐ Zona de Policía	☐ Zona de Servidumbre
Localización de la actuación (utilice uno de los tres siguientes métodos) (*)	Coordenadas UTM 30N ETRS 89 (Obtener aquí: https://uragentzia.euskadi.eus/visor-de-informacion-geografica-de-la-agencia-vasca-del-agua/webura00-minima/es/):	
	UTMX	UTMY
	Referencia catastral:	
	Polígono:	Parcela:
Propiedad de la finca(*)	☐ Sí	☐ No
Propiedad de la finca colindante(*)	☐ Sí	☐ No

El uso del sistema ETRS 89 viene definido por Real Decreto 1071/2007 de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

Las actuaciones en espacios protegidos no podrán acogerse al procedimiento de declaración responsable, debiendo solicitar autorización previa, salvo que se aporte junto a la declaración, informe favorable o autorización del ente gestor correspondiente que avale la actuación.

Tipo de actuación

Indicar con una cruz la opción/es que corresponda/n.

☐	a) Corta y retirada de árboles muertos o que supongan un riesgo para la seguridad de personas o bienes.
☐	b) Podas de árboles que impidan acceso al cauce o a su zona de servidumbre o que supongan un riesgo para la seguridad de personas o bienes.
☐	c) Actuaciones de gestión de la biomasa vegetal conforme a la normativa de prevención y defensa contra incendios forestales o como medida en la prevención frente a enfermedades y plagas .
☐	d) Labores de mantenimiento sobre la vegetación existente bajo líneas eléctricas .
☐	e) Retirada de escombros, residuos sólidos urbanos, arrastres provocados por las corrientes que obstruyan el cauce y en especial, aquellos que se depositen en las proximidades de las obras de paso.
☐	f) Obras de reparación o mantenimiento en instalaciones, equipamientos o edificaciones.

☐	g) Labores urgentes de recuperación ambiental tras incendios forestales y en general, reforestaciones con vegetación autóctona. Siempre que no supongan afección al régimen de corrientes.
☐	h) Mantenimiento de puentes e infraestructuras situadas sobre el cauce.
☐	i) Retirada de especies vegetales alóctonas o exóticas invasoras.
☐	j) Utilización de pastos en Dominio Público Hidráulico. Este supuesto se regulará adicionalmente por lo establecido en el artículo 70 del RDPH.
☐	k) Instalación de paneles solares, sistemas de climatización en edificaciones o instalaciones existentes adosados a la fachada o ubicados sobre cubierta, y que no supongan un obstáculo al régimen de avenidas ni incrementen el riesgo de inundación.

Además, en la zona de policía de cauces, **siempre que no se produzcan alteraciones sustanciales del relieve natural y se respete la zona de servidumbre**, también se podrán realizar las siguientes actuaciones:

☐	l) Siembras y plantaciones de especies no leñosas y desbroces selectivos.
☐	m) Aprovechamientos maderables o leñosos de plantaciones menor cuantía o previamente autorizadas por la administración hidráulica o con autorización previa de la administración sectorial competente.
☐	n) Obras que no modifiquen sensiblemente el relieve natural ni la rasante del terreno , fuera de la zona de servidumbre.
☐	o) Actuaciones de mantenimiento de los ayuntamientos en parques urbanos y periurbanos.
☐	p) Catas y/o sondeos geotécnicos (excepto sondeos para aprovechamientos).
☐	q) Arreglos de firme de caminos, vías, y carreteras.
☐	r) Vallados permeables fuera de la Zona de Flujo Preferente, que discurran fuera de la zona de servidumbre ⁽ⁱ⁾ .
☐	s) Barandillas permeables en pasos de carreteras o caminos localizadas sobre la plataforma del paso, sin incremento de ocupación.
☐	Otras (p. ej.: instalación de embarcaderos, instalación de carteles sujetos a postes (en Zona de policía, fuera de zona de servidumbre), actividades audiovisuales (rodajes, fotografías, etc.)). Especificar:

(i) Este supuesto no puede tramitarse mediante Declaración responsable en la Demarcación Hidrográfica del Ebro, por lo que requerirá autorización.

3 Documentación que debe presentar

La documentación se podrá presentar tanto en papel como en formato digital, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 3 de las instrucciones. Indicar con una cruz solo la documentación que se va a presentar.

- ☐ Modelo de declaración responsable debidamente cumplimentado^(*).
- ☐ Documento que acredite la representación, en su caso.
- ☐ Memoria descriptiva de las actuaciones que incluya, al menos: una valoración de su magnitud, justificación de su necesidad, modo de ejecución, maquinaria a emplear^(*).
- ☐ Croquis de planta acotado en el que se reflejen, el cauce, la zona de trabajo y la actuación a escala mínima 1:1000^(*).

- ☐ Perfil/es transversal/es acotado/s donde se refleje el cauce, la zona de trabajo y la actuación solicitada, a escala mínima 1:1000. Incluyendo al menos uno en el punto de emplazamiento de la actuación más próximo al cauce^(*).
- ☐ En caso de actuaciones en espacios protegidos, informe favorable o autorización del ente gestor correspondiente que avale la actuación.
- ☐ En caso del supuesto m), y si se dispone de la misma, autorización previa de la administración sectorial competente.
- ☐ Presupuesto aproximado.
- ☐ Otra documentación (se sugiere fotografías, ortofotos, etc.).

4 Plazo declarado para la ejecución de la actuación^(*)

☐	Las actuaciones se ejecutarán entre las siguientes fechas (día/mes/año):		y		(máximo de 6 meses)
--------------------------	--	--	---	--	---------------------

ANTES DEL INICIO DE LAS ACTUACIONES, SE DEBERÁ PONER EN CONTACTO CON LA AGENCIA VASCA DEL AGUA (945 011 700), PARA COMUNICAR LAS FECHAS EXACTAS DE EJECUCIÓN.

AVISO: Las actuaciones se iniciarán (fecha inicio) tras haber transcurrido, al menos, 15 días hábiles (no se incluyen sábados, domingos y festivos) desde la presentación de este documento.

5 La persona declarante manifiesta que

1. Respeta los fines e integridad del Dominio Público Hidráulico y, en particular, la calidad y el caudal de las aguas.
2. Conoce que la actividad prevista en la declaración responsable deberá realizarse conforme a lo manifestado en ella y en el plazo de tiempo indicado. Si no se hubiera desarrollado la actividad en ese plazo no podrá llevarse a cabo, salvo que se presente nueva declaración. **Si se detectaran desviaciones entre lo ejecutado y lo declarado, se compromete a restituir las cosas a su estado original.**
3. Incluso en caso de finalización anticipada de la actividad dejará el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiendo la Administración Hidráulica adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.
4. Es responsable de cuantos daños se puedan producir al Dominio Público Hidráulico y a los bienes de particulares o del Estado que puedan existir en el tramo objeto de actuación.
5. Conoce que las actuaciones se podrían ubicar en zona inundable, por lo que analiza los riesgos y adopta las medidas adecuadas frente a éstos; no siendo responsable ni esta Agencia, ni el Organismo de cuenca de afecciones a causa de esta circunstancia.
6. Conoce que esta declaración no exime a la persona beneficiaria de la obligación de obtener las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.
7. Conoce que está no prejuzga la propiedad de los terrenos sobre los que se realiza la actuación, ni otorga derecho alguno sobre los bienes del Dominio Público Hidráulico ni sobre los de terceros.
8. Conoce que es responsable de que todas aquellas personas que participen en las actividades que se describen en la declaración responsable cumplan los requisitos establecidos en las mismas.
9. Conoce que está obligada a informarse sobre el estado de la masa de agua en la que va a actuar en referencia a la presencia de larvas o adultos de mejillón cebra y de otras especies invasoras (p. ej.: la almeja asiática). Si las aguas se encuentran infectadas por la plaga deberá:
 - Aplicar, tanto en la maquinaria de trabajo como en los elementos que entren en contacto con aguas infectadas, el "Protocolo de desinfección de embarcaciones y equipos en las cuencas de la CAPV"

elaborado explícitamente por la Agencia Vasca del Agua para evitar la propagación de larvas o adultos de mejillón cebra a aguas no infectadas.

- Asimismo, se tendrá presente al planear cualquier actuación en cauces, la prohibición de mover aguas previsiblemente infectadas a otras masas de aguas libres de mejillón cebra.

10. Realizará las actuaciones cumpliendo los siguientes condicionantes generales:

- Con carácter general, las actuaciones a realizar no deberán afectar a la vegetación de ribera ni a la de la zona de servidumbre que no sea objeto de la actuación.
- El acceso al cauce se realizará por caminos existentes o en su defecto las zonas más alteradas, minimizando la afección a la vegetación de ribera y de la zona de servidumbre y a los taludes del cauce.
- Los trabajos dentro del cauce se realizarán, preferentemente, en época de estiaje.
- Se limitará al mínimo el uso de maquinaria dentro del cauce.
- Se adoptarán las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de enturbiamiento o degradación de las aguas debiendo, en caso de producirse ese tipo de situaciones, suspender los trabajos por el tiempo necesario y tomar las medidas oportunas, con especial cuidado en el manejo de sustancias contaminantes como el gasoil, aceites u hormigón fresco.
- Las podas se realizarán en parada vegetativa y con herramientas o maquinarias adecuadas para que los cortes sean limpios, ejecutándose de forma que no se cause perjuicio al resto de vegetación y a la avifauna de la zona.
- Los desbroces serán selectivos y se realizarán con herramientas o maquinaria adecuada para que los cortes sean limpios, sin afectar a los ejemplares de porte arbustivo y rastreros propios de la vegetación de ribera.
- Toda actuación que se pretenda realizar no supondrá una reducción significativa de la capacidad de desagüe y, además, durante el periodo de ejecución de la actividad deberán tomarse las medidas adecuadas para garantizar en todo momento el desagüe.
- Deberán ser retirados de las inmediaciones del cauce tanto los restos procedentes de las podas como el material retirado del cauce (escombros, RSU, arrastres vegetales, etc.), quedando expresamente prohibido su acopio lo a largo de las márgenes del cauce y en la zona de flujo preferente, al final de la jornada de trabajo.
- Los escombros y materiales de desecho deberán ser gestionados conforme a la legislación vigente.

11. Realizará las actuaciones cumpliendo los condicionantes específicos:

- Las actuaciones de los epígrafes a), b) y c) no pueden suponer una alteración del terreno.
- Las actuaciones del epígrafe d):
 - Se limitarán a la vegetación existente bajo la línea eléctrica que, por su posición y ubicación, pueda comprometer la seguridad de la línea.
 - En los casos de la vegetación de ribera en zona de servidumbre y Dominio Público Hidráulico los mantenimientos se realizarán mediante podas, no autorizándose la tala de dicha vegetación.
- Las actuaciones del epígrafe f) se podrán llevar a cabo siempre y cuando:
 - No impliquen cambios estructurales.
 - No supongan un aumento de su volumen, altura o superficie.
 - No supongan un cambio del uso al que estén destinadas.

Además, se permite la utilización de sistemas de andamiaje temporales en zona de servidumbre siempre que éstos no impidan la efectividad de la misma ni reduzcan la capacidad de desagüe.

- Las actuaciones del epígrafe h) se podrán llevar a cabo siempre y cuando:

- No incrementen la ocupación del Dominio Público Hidráulico.
- No afecten a la capacidad de desagüe ni al ecosistema fluvial, a las riberas ni a la calidad de las aguas.
- No precisen la utilización de maquinaria pesada, ni ninguna intervención sobre el lecho, ni el desvío de aguas.
- Para las actuaciones del epígrafe i) se deberá consultar previamente la metodología a utilizar tanto para la eliminación como para la gestión de los restos vegetales en la página web de la Agencia Vasca del Agua. Además, tras la eliminación se deberá reforestar la zona con especies autóctonas de ribera, de savia de dos años como mínimo, y similares a las especies autóctonas que habiten en los alrededores de la zona de actuación.
- Todas las actuaciones recogidas en los epígrafes de la l) a la s) se podrán llevar a cabo en Zona de Policía siempre y cuando no produzcan alteraciones sustanciales del relieve natural y respeten la zona de servidumbre.
- Las actuaciones del epígrafe m) están reguladas tanto por artículo 78 bis como por el 81, ambos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico). Además, en el caso de aprovechamientos de plantaciones de menor cuantía (inferiores a 10m³ de madera o a 20 estéreos de leña), éstas deben situarse fuera de la zona de servidumbre.
- En las actuaciones del epígrafe o) los ayuntamientos no podrán realizar obras en cauce, a excepción de las previstas en el apartado a) Corta y retirada de árboles muertos, b) Podas de árboles y e) Retirada de escombros, RSU y elementos arrastrados por la corriente.
- Las actuaciones del epígrafe q) se podrán llevar a cabo siempre y cuando:
 - No modifiquen la rasante ni supongan mayor ocupación en planta que la existente.
 - Siempre que no discurran de forma paralela al cauce dentro de su zona de servidumbre.

6 Autorización de acceso a los terrenos

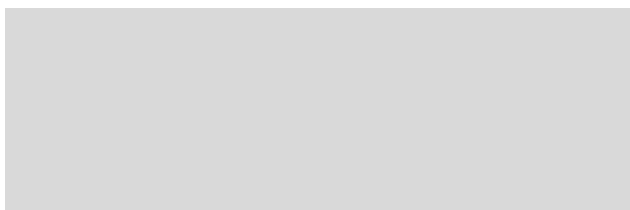
Autorizo al personal de la Agencia Vasca del Agua y demás empleados públicos y autoridades competentes a acceder a los terrenos para los que se solicita la presente declaración responsable, con el fin de poder llevar a cabo las comprobaciones e inspecciones que se consideren oportunas, para lo cual se les facilitaran cuantos datos requieran al efecto.

De acuerdo con el artículo 69 apartado 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), esta declaración queda sujeta a las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas la Agencia Vasca del Agua. Estas facultades se mantendrán durante todo el tiempo que dura la actividad declarada.

Esta declaración responsable deberá registrarse en la Agencia Vasca del Agua con un periodo mínimo de antelación de 15 días hábiles antes de iniciar la actuación. Transcurrido dicho plazo la persona interesada podrá iniciar las actuaciones recogidas en la presente Declaración en el plazo arriba declarado. En caso de que la actividad declarada se considere incompatible con los fines e integridad del Dominio Público Hidráulico, dentro de los 15 días siguientes a la presentación, se notificará la imposibilidad de llevar a cabo la actividad.

Por último, a tenor de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 69 de la citada LPAC, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. La resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Firma de la persona declarante (o representante)^(*)



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Actividad de tratamiento	Gestión de autorizaciones y concesiones en materia de aguas
Responsable	Agencia Vasca del Agua
Finalidades	Gestión de los expedientes de autorizaciones necesarios para la realización de obras y otras actuaciones en el ámbito del dominio público hidráulico y zonas de servidumbre y policía de cauces, así como en el ámbito de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre competencia de la CAPV. Gestión de los expedientes de autorizaciones para la realización de vertidos al dominio público hidráulico, tanto en las cuencas intercomunitarias como intracomunitarias, así como de las autorizaciones para la realización de los vertidos desde tierra al mar competencia de la CAPV. Seguimiento analítico. Emisión de informes en el ámbito de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Censo e inventario de vertidos. Gestión de los expedientes de concesiones y autorizaciones para la realización de captaciones de aguas superficiales y subterráneas, en las cuencas intracomunitarias de la CAPV. Recursos administrativos. Declaración responsable para el ejercicio de la navegación y flotación en el dominio público hidráulico. Declaración responsable para actuaciones menores de conservación en el dominio público hidráulico y en su zona de policía. Declaración responsable para la realización de obras de reparación, mejora, consolidación y modernización en construcciones o instalaciones existentes en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre. Declaración responsable para el vertido de aguas residuales urbanas procedentes de vivienda unifamiliar, sin posibilidad de incorporar a saneamiento municipal.
Legitimación	○ Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables. ○ Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	○ Diputaciones Forales. ○ Otros órganos de la Administración del Estado. ○ Otros órganos de la administración local. ○ Otros órganos de la Comunidad Autónoma.
Derechos	Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional (www.euskadi.eus/servicios/10842/).
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/137500-capa2-es.shtml
Normativa	○ Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES). ○ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673).